

COMITÉ DE CRISIS FADEEAC - CRISIS COVID 19

LIQUIDACION DE SUELDOS

Esquema de liquidación:

DNU 260/2020, R. MTEySS 207/2020, DNU 297/2020, R MTEySS 219/2020).

A continuación se procede a realizar cuadro orientativo a los efectos de la liquidación de haberes, del personal dependiente de transportes de cargas, por el período de **MARZO 2020** únicamente, ya que al resultar las normas referidas "dinámicas" e ir evolucionando permanentemente, seguramente se plantearan nuevos supuestos en lo sucesivo.

Se ilustran tres esquemas: 1 -2- y 3.

Atte,

COMITÉ DE CRISIS COVID 19 FADEEAC

1. TRABAJADOR QUE PRESTA EFECTIVAMENTE SERVICIOS

- (i) **De forma Normal:** No merece observaciones. Se liquida normalmente.
- (i.- a) **Horas extras:** Para el personal que realice horas extraordinarias, las mismas tendrán una reducción del 95% de la alícuota prevista en el artículo 19 de la Ley N° 27.451 que se destine al Sistema Integrado Previsional Argentino.
- (i.- b) **Personal Eventual contratado:** los salarios tendrán una reducción del 95% de la alícuota prevista en el artículo 19 de la Ley N° 27.451 que se destine al Sistema Integrado Previsional Argentino.
- (ii) **A través de implementación de "Tele-Trabajo / home-office":** No merece observaciones. Se liquida normalmente. Debería liquidarse el adicional viático y comida, ya que la norma expresamente refiere que corresponde por cada "día efectivamente trabajado", independientemente si se realiza dentro o fuera del establecimiento, para el personal comprendido en el CCT 40/89. **Feriado 31/03/2020.** Al trasladarse el "feriado nacional" del 02/04/2020, al 31/03/2020, ello tendría efectos en la liquidación correspondiente, si los trabajadores prestaren tareas efectivas en dicha fecha, se debe considerar el recargo respectivo a un "feriado" conforme el 40/89.

2. TRABAJADOR QUE SE ENCUENTRA BAJO ESQUEMA DE "GUARDIA PASIVA" .

Se liquida normalmente.

- (i) Si hay prestación efectiva, **incluye los adicionales.**
- (ii) Si no hay prestación efectiva, **solo se liquida el salario correspondiente a la guardia pasiva, sin adicionales.**

3. TRABAJADOR QUE NO PRESTA SERVICIOS

(i) Grupos de Riesgo.

No percibe adicionales (viáticos y comida), por no responder la suma abonada a un día "efectivamente trabajado".

A partir del 20/03/2020, se abonan el **salario "neto"** que hubiera percibido, como "no remunerativo", excepto respecto de los aportes y contribuciones al sistema nacional del seguro de salud y al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

(ii) Por falta o disminución de tareas no imputable al empleador y/o fuerza mayor.

En principio, a partir del 20/03/2020, se abonan el salario "neto" que hubiera percibido, como "no remunerativo", excepto respecto de los aportes y contribuciones al sistema nacional del seguro de salud y al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

Sin perjuicio, de que podría eventualmente aplicarse el 223 bis de la LCT / 238 LCT y/o distintos supuestos que habría que analizar en el caso concreto.

No percibe adicionales (viáticos y comida), por no responder la suma abonada a un día "efectivamente trabajado".

(iii) Por no estar contemplados en actividades esenciales / imposibilidad de home - office.

A partir del 20/03/2020, se abonan el salario "neto" que hubiera percibido, como "no remunerativo", excepto respecto de los aportes y contribuciones al sistema nacional del seguro de salud y al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

Sin perjuicio, de que podría eventualmente aplicarse el 223 bis de la LCT / 238 LCT y/o distintos supuestos que habría que analizar en el caso concreto.

No percibe adicionales (viáticos y comida), por no responder la suma abonada a un día "efectivamente trabajado".